



RESOLUCION DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL

No. 001- UNEMI-2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, entre otros, la salud y la seguridad social de los habitantes de la República;

Que, el artículo 32 de la misma Constitución de la República, establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;

Que, el primer inciso del artículo 389 ibídem, expresa que *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad”*.

Que, el artículo 390 de la Norma Constitucional, textualmente dice; *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlo de su responsabilidad”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, indica; *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 355 ibídem, dispone que; *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”*.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresa que; *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*.

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia al indicar que; *“Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”*.

Que, el artículo 57 de la antes referida Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que; *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”*.

Que, mediante Resolución No. INCOP 045-2010 de 9 de julio de 2010, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, emitió las *“Disposiciones para las Contrataciones en Situaciones de Emergencias”* mismas que son acatadas por la Universidad Estatal de Milagro, toda vez que se evidencia de manera clara, que la situación de emergencia por la que atraviesa UNEMI por causa de la estación invernal, se fundamenta en la inmediatez e imprevisibilidad de los hechos y necesidades institucionales, siendo por tal, concreta, objetiva y probada;

Que, el artículo 30 del Código Civil, indica que; *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, según Memorando No. Nro. UNEMI-DOU-2017-0050-MEM, suscrito por el Director de Obras Universitarias, informa la situación actual e impactos negativos causados por la estación invernal en los predios universitarios, manifestando que las mayores afectaciones de inundaciones se dan en las partes bajas, tanto en las vías de acceso peatonal como vehicular, espacios recreacionales, edificaciones, taponamiento del sistema de alcantarillado pluvial, proliferación de vectores entre otras, que imposibilitan la realización de las actividades normales institucionales;

Que, en vista de la grave situación por la que está atravesando la ciudad, en sesión del GAD Municipal, el COE cantonal ha declarado estado de emergencia a la ciudad de Milagro;

Que, bajo la concepción de que la Administración Pública, está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno de la Constitución, la Ley y el Derecho, es imperativo adoptar las acciones necesarias que permitan salvaguardar los derechos que representa la Universidad Estatal de Milagro;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, numeral 31 del artículo 6 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar en estado de emergencia sanitaria y ambiental a la Universidad Estatal de Milagro, para enfrentar las contingencias derivadas de las inundaciones causadas por la fuerte estación invernal que afecta al cantón Milagro y todo el Litoral Ecuatoriano hasta el 30 de abril de 2017.

Art. 2.- Suspender las actividades Administrativas y Académicas, reprogramando de esta manera el inicio del periodo académico de abril – septiembre 2017, modalidad presencial para el 17 de abril y semipresencial el 22 de abril del presente año.

Art. 3.- Conformar un Comité de Emergencia con los siguientes funcionarios: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico; Director de Obras Universitarias; Director Financiero y Director Administrativo de la Universidad Estatal de Milagro, quienes, de ser necesario, podrán conformar equipos de apoyo para calificar las ofertas y recomendar a este Rectorado la adjudicación correspondiente.

Art. 4.- La contratación que se efectuaren al amparo de la presente Resolución, se sujetarán a los de contratación en situaciones de emergencia, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP-045-2010 de 09 de julio de 2010.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Art. 5.- Realizada la contratación por emergencia, el Comité conformado elaborará un informe detallado de la contratación realizada, mismo que será publicado en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- La presente resolución, así como el proceso de contratación una vez concluido, serán publicados en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- Informar oportunamente a la comunidad universitaria sobre la presente declaratoria y las acciones derivadas de su aplicación, asimismo comuníquese al Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial del Guayas, sobre el particular.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución de declaratoria de emergencia, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional www.unemi.edu.ec.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete. –

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.

RECTOR

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.